

Procurador/a Sr/a Fernando García Morcillo,
Fernando García Morcillo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 110/2006 a instancia de Fe Dolores Martínez Martínez, José Corbalán Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una parcela de terreno situada en este término municipal, partido de Torreagüera, que mide ocho metros y medio de fachada por veintisiete metros de fondo, que hacen doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, en la parcela número cuarenta y seis, y si bien su superficie actual es de doscientos dos metros cuadrados (al perderse el resto en formación de calles). Linda: Norte, calle de ocho metros de ancha en terrenos de José María Guillamón; Saliente, calle ocho metros de ancha sobre dichos terrenos; Mediodía, Antonia Ponce Pérez y Poniente, Pedro Sánchez Campillo.

Actualmente los linderos según la cartografía catastral urbana y plano de levantamiento del solar son: Norte c/ Santa Eulalia núm. 10; Sur Antonio núm. 7, Este c/ Transformador y Oeste Diego Griñán Alemán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 21 de junio de 2006.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de Murcia

10791 Procedimiento número 702/2005-BF.

Juicio de faltas 702/2005-BF

N.I.U.: 30030 2 0033432/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia.

Representante: Francisco Amador Moreno

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 702/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 702/05

seguidos con intervención del Ministerio Fiscal por presunta falta de estafa actuando en calidad de denunciante doña Raquel Larios Conesa y como denunciando D. Francisco Amador Moreno.

Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Francisco Amador Moreno como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP a una pena de un mes multa a razón de 5 euros/día con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a que indemnice a Repsol YPF en la cantidad de 40 euros así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Amador Moreno, actualmente paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 6 de julio de 2006.

El Secretario.

—

De lo Social número Tres de Murcia

10773 Procedimiento número 213/2006.

N.º Autos: Demanda 213/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Angel Mariano Hernández Cánovas

Demandado: Intec Murcia, S.L., Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Angel Mariano Hernández Cánovas contra Intec Murcia, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 213/2006 se ha acordado citar a Intel Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2006 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.